



Expediente n.º: 1229/2025
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN BAR-CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la explotación de Servicio del local Municipal de Ventas de Bebidas, encomendado su gestión a un particular, al que se transfiere el riesgo operacional:

- Cantina-Bar Instalaciones Estación Autobuses.

Ante la demanda de los vecinos, el Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales para poder hacerse cargo del servicio.

En el caso de la Estación de Autobuses se trata de Bar con cocina, en ningún caso la instalación tiene consideración de bar musical, ni ninguna otra distinta a la especificada, a los efectos de las actividades que en dicha instalación se puedan desarrollar.

En el caso de que por el concesionario se desee ampliar las actividades que puedan realizarse, deberá de solicitar la oportuna licencia municipal que se tramitará conforme a la legislación vigente en dicho momento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de "Concesión de Servicios de un Local Municipal para Bar Cafetería de la Estación de Autobuses" de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El Código CPV correspondiente es: 55410000-7(Servicio de Gestión de Bares).

1.4 Lugar de Ejecución:

Estación de Autobuses de Abarán en Avenida del Río Segura S/N.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





La forma de adjudicación del contrato de Concesión de servicios será el **procedimiento Abierto** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Ante la necesidad de tramitar de forma inmediata el presente contrato, ante la demanda de los vecinos y la proximidad de las Fiestas Patronales en Honor a San Cosme y San Damián, el expediente se va a **tramitar de forma Urgente**, conforme al artículo 119 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publica toda la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

	Importe	Presupuesto base licitación IVA incluido
Bar- Cantina Instalaciones Estación de Autobuses	12.000,00 €	14.520,00€

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las consideraciones establecidas en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero.

El **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta la previsión del importe neto de la cifra de negocio, será el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 b) de la Ley Contratos Sector Público (en adelante LCSP):

	Valor/año	Valor total (2 años + 2 años prórroga)
Bar- Cantina Instalaciones Estación de Autobuses	24.960,00 €	99.840,00€

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Se fija la siguiente **renta mínima Anual**, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al tipo de licitación y la cuantía correspondiente al IVA.





	Renta Anual	Renta Anual IVA incluido
Bar- Cantina Instalaciones Estación de Autobuses	3.000,00 €	3.630,00 €

No serán admisibles ofertas a la baja, quedando automáticamente excluidas las proposiciones que incumplan dicha obligación.

El contratista vendrá obligado al pago del canon prorrateado de forma MENSUAL, devengándose del 1 al 5 del mes corriente.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al contratista de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento si no ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de Precio

No procede la revisión de precios para este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato.

La **Duración del contrato** será de 24 meses (2 años), pudiendo prorrogarse por un periodo de 24 meses más (2 años).

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el**





Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, **Anexo I**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Para este contrato, no se exige por establecerlo así el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de Agosto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido **a la carencia de medios técnicos que garanticen el secreto de las ofertas, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Abarán con domicilio en Plaza Vieja nº 1 30550 Abarán, en horario de 08:00 a 14:00 horas, dentro del **plazo de QUINCE días (15 días**, artículo 156.6 LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o correo electrónico dirigido a

negociadocontratacion@abaran.es en el mismo día, consignándose el número del





expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex telegrama o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **3 sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de la Concesión de Servicios Local Municipal Bar-Cafetería Estación de Autobuses**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre **A: Documentación Administrativa.**

Sobre **B: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor**

Sobre **C: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.





SOBRE B: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

1) Memoria explicativa y descriptiva en la que se especifique la manera y forma en la que se prestará el servicio, horario que se propone, organización del servicio y actividades propuestas, con mención expresa de los medios técnicos y materiales con que contará el licitador y los materiales a emplear para la prestación del servicio. Se incluirá asimismo el listado de precios para el público ofertados por los licitados.

2) Documentación acreditativa (en su caso) criterios cuya cuantificación dependen un Juicio de Valor, Cláusula Undécima.

3) Declaración responsable (en su caso) sobre el punto 3, criterios cuya cuantificación dependen un Juicio de Valor, Cláusula Undécima.

SOBRE C:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO II

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, Teléfono:----- con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de "**Concesión de Servicios Local Municipal Bar-Cafetería Estación de Autobuses**", por procedimiento Abierto, tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la siguiente **RENDA ANUAL**, siendo la duración de 24 meses (2 años), pudiendo prorrogarse por un periodo de 24 meses más (2 años).

	Renta Anual	Renta Anual IVA incluido
Bar- Cantina Instalaciones Estación de Autobuses	€	€

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Criterios valorables mediante mera aplicación de fórmulas..... hasta 85 puntos

1.Precio anual: hasta un máximo de 85 puntos.

La oferta más alta tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe mínimo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más alta, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P=85x(OM/OF), \text{ siendo:}$$

P: puntuación obtenida.

OF: oferta económica del licitador que se valora.

OM: oferta económica más alta.

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.....hasta 15 puntos

1.- Memoria descriptiva: hasta 10 puntos

Contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nivel de medios técnicos y materiales (inversión de mobiliario y equipos) **5 puntos**
- b) Descripción del plan de mantenimiento que suponga una mejor calidad en la prestación del contrato **5 puntos**

2- Dotación de contenedores o sistemas que permitan la separación de residuos al menos en tres fracciones, 4 puntos.

El cumplimiento de este criterio se acreditará con la presentación del presupuesto solicitado o factura proforma de los contenedores, que será obligatorio su adquisición e instalación en caso de ser adjudicatario del contrato.

3.- Se valorará que en la composición de los servicios y productos ofertados 1 punto.

Los licitadores presentarán declaración responsable en la que deberán concretar los productos ofertados. Se puntuarán con cero (0) puntos las que no lo oferten.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP).

Se consideran anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. . Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate entre dos o más ofertas para el lote tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante aplicación por orden de los criterios sociales indicados en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario. Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: D. Adrián Carrillo Navarro. Concejal Delegado Personal o Concejal Delegado que los sustituya.





VOCALES: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que la sustituya.

D^a Ana Belén García García. Interventora Acumulada del Ayuntamiento, o funcionario que lo sustituya.

D. José María Molina Saorín. Ingeniero Municipal-Técnico de Instalaciones Municipales

SECRETARIO: D^a. María Custodia Gómez Cobarro, Jefa Negociado de Contratación, o funcionario que lo sustituya.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá **al día siguiente hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **13:30 horas**, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles, como máximo**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.





En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual se instrumentará en una de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsabilidad Civil por daños a terceros.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será establecido en el artículo 196 de la





Ley 9/2017, de conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

A tal fin, **el contratista queda obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales, siendo a su costa hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de duración de contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De conformidad con el art. 2020 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales para la ejecución del contrato:

De tipo Social 1:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
- Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato.
- El estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

De tipo Ambiental 2:

Recoger de forma separa los residuos que se generen en el desarrollo del contrato y gestionar adecuadamente estos residuos.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Primero.- El contratista tendrá derecho a utilizar las instalaciones objeto de este contrato para el desarrollo de la actividad comercial que le es propia, con las limitaciones derivadas del presente Pliego y de su naturaleza de bien de dominio público.

Segundo.- Son obligaciones del contratista:

- Desarrollar su actividad exclusivamente dentro del espacio objeto del contrato.
- Disponer el personal que preste sus servicios en el Bar-Cafetería de la Estación de Autobuses del carnet de Manipulador de alimentos.
- Cumplir con el horario contenido en sus propuestas, manteniendo abierta los locales durante el desarrollo de las distintas actividades desarrolladas en el recito, concretamente para el Bar-Cantina de la Estación de Autobuses, debe respetar el máximo establecido sobre horarios de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Conservar el dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- No ejecutar obra alguna en las instalaciones que son objeto del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento, asumiendo la plena responsabilidad del buen fin de aquellas y la plena responsabilidad tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, por los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante su ejecución.
- Tendrá que adquirir el mobiliario necesario para el funcionamiento de las





instalaciones. Así mismo, y previa autorización municipal, correrán a su cargo cualquier tipo de obras de mejora o adaptación a la legalidad vigente, que les sean requeridas por cualquier organismo público.

- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones de los locales, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- **Los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, recogida de basura y alcantarillado será de cuenta del arrendatario.** En el caso que no disponga de contador individual, se calculará un gasto estimado.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Permitir que, en cualquier momento el Ayuntamiento pueda inspeccionar el estado de las instalaciones de bar.

Tercero.- Obligaciones concretas del local:

— Bar-Cafetería de la Estación de Autobuses:

Deberá hacerse cargo de la Limpieza de los aseos y perímetro de las mesas, durante todos los días del año.

Cuarto.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. La falta de pago del canon por dos o más mensualidades.
- g. El incumplimiento de horario mínimo de apertura de forma reiterada
- h. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que





resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

El contrato NO PODRÁ SE OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarlo por razones de interés público y para atender a causas previstas, justificado debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, siéndole de aplicación lo previsto en lo artículo 211 y 290 de la ley (LCSP).

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 (LCSP).

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar





debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio





31.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- El deficiente funcionamiento del servicio con perjuicios para los usuarios.
- El deficiente funcionamiento del servicio con daños a los bienes que figuran en el inventario o que afecten al inmueble.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 300 euros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los que figuran en el Inventario que se firmará al inicio y fin de la concesión.

UN MES antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.





- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**En Abarán, en la fecha indicada al margen.
Firmado electrónicamente:
El Alcalde.
Fdo.: Jesús Gómez Montiel**





ANEXO I

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación
“.....”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

_____, a __ de _____ de 202

Fdo.: D. _____





ANEXO II

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, Teléfono:----- con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de "**Concesión de Servicios Local Municipal Bar-Cafetería Estación de Autobuses**", por procedimiento Abierto, tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la siguiente **RENDA ANUAL**, siendo la duración de 24 meses (2 años), pudiendo prorrogarse por un periodo de 24 meses más (2 años).

	Renta Anual	Renta Anual IVA incluido
Bar- Cantina Instalaciones Estación de Autobuses	€	€

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

